

15 de julio, a fin de no molestar al lince durante la época de celo y reproducción.

* A fin de causar las menores molestias a las colonias de Buitre Negro y de lince por las labores de limpieza de cortafuegos y fajas auxiliares, éstas se suspenderán durante los siguientes periodos de tiempo en los siguientes parajes:

* «Cuatro Caminos»: del 25 de diciembre al 15 de julio.

* «Costeras»: del 15 de febrero al 15 de julio.

* Durante la ejecución de las labores selvícolas de entresaca del P. piñonero en el paraje de «Las Costeras» se procederá a dejar una franja de 25 m. de anchura sin entresacar dispuesta en paralelo a la orilla del embalse, donde cada cien metros a lo largo de ésta se alternarán áreas entresacadas con áreas que no lo estén.

* A fin de corregir el impacto sobre la fauna originado por el tratamiento contra la Procesionaria del Pino, se procederá a tratar el paraje de «Cuatro Caminos» con *Bacillus Thuringiensis*, por ubicarse en ella los nidos de Buitre Negro. Los tratamientos en esta zona no comenzarán antes del 15 de octubre a fin de garantizar la supervivencia de las polladas de Buitre Negro.

* En la ejecución de la limpieza de cortafuegos y de la faja auxiliar, y a fin de causar el menor impacto sobre la colonia de conejos ubicada en el margen izquierdo de los cortafuegos de la «Avioneta» y «Navaleta», en dirección norte, se procederá exclusivamente a la limpieza de la mitad derecha del mismo. Además se procederá, como medida compensatoria, a la siembra de partenses (*Ornithopus compressus* y *Trifolium subterraneum*) entre el pinar en dos parcelas de 10 x 50 m., donde se acumularán tocones a modo de vivar de conejo. Asimismo esta parcela será vallada con malla cinegética invertida, para facilitar la entrada y salida de conejos. Perimetralmente a la malla se dejarán rodales de matorral a modo de refugio y pantalla. Si a lo largo del período de ejecución del proyecto (tres años) se comprobare que las colonias de conejos se han trasladado en su totalidad a los vivares, se procedería a la limpieza de la margen izquierda.

* En la ejecución de las fajas auxiliares de caminos y cortafuegos, en el paraje de «Los Zorritos», en la parte superior del cortafuegos en la prolongación de la carretera, se respetará la totalidad de la faja auxiliar, debido a la presencia de conejo y al ser un área de campeo ocasional del lince, por lo que se estima necesario la permanencia de matorral en esta faja dispuesta entre el cortafuegos y el pinar, para refugio y cazadero del lince. La faja auxiliar se podrá ejecutar desde el límite del P. pináster hacia el interior del pinar.

* Como medida compensatoria del impacto sobre la fauna, sobre

todo del lince, se procederá a la mejora del hábitat para la reproducción natural del conejo, mediante la ejecución de veinticinco parcelas de siembra de pratenses de dimensiones 10 x 50 m., donde se acumularán tocones a modo de vivar de conejo. Las parcelas serán valladas con malla cinegética invertida y perimetralmente se dejarán rodales de matorral.

* Como medida compensatoria, entre las frondosas de ribera a instaurar en el paraje de «Cuatro Caminos», en ambas márgenes del arroyo se procederá a la construcción de, al menos, cuatro vivares de piedra para reproducción de conejo.

* En el paraje de «Las Correderas» el gradeo por franjas alternas, no se realizará en los rodales ocupados por madrigueras y comederos de conejo.

* A fin de mostrar la máxima permeabilidad sobre todo para pequeños mamíferos que son dieta del lince, la totalidad de los cerramientos, incluidas las parcelas de siembra vivares para conejo, se ejecutarán con malla cinegética invertida, es decir, con los rectángulos de mayor superficie colocados en la base inferior del cerramiento junto al suelo.

6.—Medidas correctoras del impacto asociado a los riesgos

A fin de controlar los procesos erosivos que se puedan desencadenar sobre los cortafuegos y fajas auxiliares en las zonas de mayor pendiente, una vez limpiados, se procederá a realizar drenajes oblicuos cada 100 m. para el desvío del agua de escorrentía.

Por último se incluye un programa de vigilancia ambiental que detalla el seguimiento y control de la fase de obras y de construcción.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 24 de octubre de 2000, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa SERINCO, en el Registro de Entidades Acreditadas para la Asistencia Técnica en Contrucción y Obras Públicas.

Visto el expediente instruido al efecto y,

RESULTANDO, que por D. José Antonio Iparraguirre García, en

nombre y representación de la empresa SERINCO, se solicita la acreditación e inscripción en el registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obras públicas para la instalación sita en Plasencia, Avda. Martín Palomino, s/n.

CONSIDERANDO, que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 46/1991, de 16 de abril, y las Disposiciones Reguladoras específicas de acreditación comprendidas en la Orden de 19 de noviembre de 1991 (D.O.E. de 2 de julio de 1992), constando en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamentarios. En su virtud, a propuesta de la Comisión Técnica de Acreditación y en aplicación de la normativa citada, esta Dirección General,

R E S U E L V E

PRIMERO: Acreditar a la empresa SERINCO en la instalación sita en Plasencia, Avda. Martín Palomino, s/n., en el área de: Control de hormigón fresco (HF).

SEGUNDO: Inscribirla en el registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obras públicas con el número 14026-HF-00.

TERCERO: Publicar la acreditación e inscripción en el Diario Oficial de Extremadura.

CUARTO: La acreditación otorgada tendrá validez por un periodo de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 46/1991, de 16 de abril, y a las disposiciones reguladoras específicas recogidas en la orden citada en los considerandos de la presente resolución, debiendo en todo caso solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho periodo.

Mérida, 24 de octubre de 2000.

El Director General de Urbanismo, Arquitectura y
Ordenación del Territorio,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

**RESOLUCION de 24 de octubre de 2000,
de la Dirección General de Urbanismo,
Arquitectura y Ordenación del Territorio, por
la que se acuerda la acreditación y
subsiguiente inscripción de la empresa**

LACOEX, en el Registro de Entidades acreditadas para la Asistencia Técnica en Construcción y Obras Públicas.

Visto el expediente instruido al efecto y,

RESULTANDO, que por D. Carlos González Abril, en nombre y representación de la empresa LACOEX, se solicita la acreditación e inscripción en el registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obras públicas para la instalación sita en Cáceres, calle Mar de Arán, 8.

CONSIDERANDO, que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 46/1991, de 16 de abril, y las Disposiciones Reguladoras específicas de acreditación comprendidas en la Orden de 19 de noviembre de 1991 (D.O.E. de 2 de julio de 1992), constando en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamentarios. En su virtud, a propuesta de la Comisión Técnica de Acreditación y en aplicación de la normativa citada, esta Dirección General,

R E S U E L V E

PRIMERO: Acreditar a la empresa LACOEX en la instalación sita en Cáceres, calle Mar de Arán, 8, en las áreas de: Control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (HC) y de área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales (SV).

SEGUNDO: Inscribirla en el registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obras públicas con los números 14019-HC-00 y 14020-SV-00, respectivamente.

TERCERO: Publicar la acreditación e inscripción en el Diario Oficial de Extremadura.

CUARTO: La acreditación otorgada tendrá validez por un periodo de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 46/1991, de 16 de abril, y a las disposiciones reguladoras específicas recogidas en la orden citada en los considerandos de la presente resolución, debiendo en todo caso solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho periodo.

Mérida, 24 de octubre de 2000.

El Director General de Urbanismo, Arquitectura y
Ordenación del Territorio,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO